ACTA DE SUSPENSIÓN 4.

Contrato	**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019.**
Contratista	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**, identificada con Nit.: 830041411-0. Y representada legalmente **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, identificado con C.C. 80.417.377.
Interventoría	**CONSORCIO INTERURBANO,** identificado con Nit. 901303583-1, representada legalmente por **JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ**, identificado con C.C. 84.084.521 consorcio conformado por GNG INGENIERIA S.A.S identificada, con NIT: 830515117-5 con porcentaje de participación del 60% y JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S, identificado con NIT 900866325-1 con porcentaje de participación del 40%
Objeto	REALIZAR LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C. de acuerdo con alcance y especificaciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexo técnico.
Valor del contrato	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($2.591.261.028)
Fecha de suscripción	Veinticuatro (24) de julio de 2019.
Plazo de ejecución	Ocho (8) meses
Fecha de inicio	Veinticinco (25) de septiembre de 2019.
Fecha de terminación FINAL	**Veinte (20) de octubre de 2020.**
Adición N° 1	N/A
Fecha de suspensión 1	**Dieciocho (18) de diciembre de 2019**
Término de la suspensión 1	26 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 1	Doce (12) de enero de 2020
Fecha de Reinicio	Trece (13) de enero de 2020

Fecha de suspensión 2	**Trece (13) de marzo de 2020**
Término de la suspensión 2	11 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 2	Veintitrés (23) de marzo de 2020
Fecha de Reinicio	Veinticuatro (24) de marzo de 2020
Fecha de suspensión 3	**Primero (01) de abril de 2020**
Término de la suspensión 3	30 días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 3	Treinta (30) de abril de 2020
Fecha Ampliación 1 a la suspensión 3	**Primero (01) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 1 a la suspensión 3	13 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 1 a la suspensión 3	Trece (13) de mayo de 2020
Fecha Ampliación 2 a la suspensión 3	**Catorce (14) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 2 a la suspensión 3	10 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 2 a la suspensión 3	Veintitrés (23) de mayo de 2020
Fecha Ampliación 3 a la suspensión 3	**Veinticuatro (24) de mayo de 2020**
Término de la ampliación 3 a la suspensión 3	38 días calendario
Fecha de terminación de la Ampliación 3 suspensión 3	Treinta (30) de junio de 2020
Fecha de Reinicio	Primero (1) de julio de 2020
Fecha de suspensión 4	**Dos (2) de julio de 2020**
Término de la suspensión 4	19días calendario
Fecha de terminación de la suspensión 4	**Veinte (20) de julio de 2020**
Fecha de Reinicio	**Veintiuno (21) de julio de 2020**

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de julio de 2020, se reunió la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, identificada con Nit. 830041411-0, y representada legalmente por **JUAN PABLO**

RICCI RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 80.417.377, CONSORCIO INTERURBANO con Nit. 901303583-1, representada legalmente por JULIO CÉSAR MELO MARQUEZ, identificado con C.C. 84.084.521 y la Alcaldesa Local de la Candelaria **ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO**, con el fin de suscribir ACTA DE AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019, conforme a los siguientes considerandos, a saber:

1. Que la interventoría con oficio de radicado No. CIU_FDLC_097_2019_153, del 2 de julio de 2020, realizó solicitud de suspensión del contrato de obra 096 de 2019, manifestando vencimiento de la Resolución 0664, expedida el día 10 de septiembre de 2019.

2. Que el profesional de apoyo a la supervisión, mediante memorando No.20206720006583 fechado el 02 de julio de 2020, emitió concepto favorable a la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría.

3. Que, conforme a los conceptos técnicos antes citados, se considera que desde el punto de vista jurídico están dadas las condiciones para suspender el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 096 DE 2019.**

No obstante, lo anterior, es de aclarar que los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

-Si las causales que dan origen a la presente ampliación de suspensión cesan con anterioridad o en la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

De acuerdo con lo decidido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar a la entidad contratante para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.

En constancia se suscribe la presente acta, una vez leída y aprobada por las partes intervinientes, en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de julio de 2020.

Por el Fondo; Por el Contratista;

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

JUAN PABLO RICCI RUIZ
C.C. 80.417.377 representante legal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, con Nit. 830041411-0.

JULIO CESAR MELO MARQUEZ
C.C. No.
Representante legal del CONSORCIO INTERURBANO
Con Nit. 901303583-1

Concepto técnico: Ing. Oliver Báez / Apoyo oficina de obras FDLC.
Proyecto: Ing. Oliver Báez / Apoyo oficina de obras FDLC.
Revisóo: Ing. Yermey Rodríguez / Apoyo oficina de obras FDLC.
Revisó jurídico: Karen Sarmiento / Abg. de apoyo infraestructura FDLC.
Ajustó y aprobó: Camilo Devia Neira / Asesor de Despacho FDLC.
Aprobó para firma: Ángela Quiroga Castro / Alcaldesa Local FDLC.